

sumo (1), y con todo rigor proveían para que permanecieran dispersos y separados (2), pues no se habían desvanecido sus temores de que la Compañía fuera llamada a nueva vida, razón por la cual persistían también en mantener en vigor el destierro perpetuo de los exilados (3). El gobierno napolitano se regía por idénticas normas de conducta (4).

El temor de un restablecimiento de la Orden indujo a la congregación de cardenales a prohibir en el mes de noviembre de 1773 grupos mayores de cuatro exjesuitas (5); ese mismo temor ejerció una influencia capital en el proceso de los prohombres de la Compañía de Jesús que se hallaban encarcelados y de quienes a principios de noviembre de 1773 afirmó el cardenal Orsini que jamás llegarían a recobrar su libertad (6). Continuaban sometidos en San Ángel a una vigilancia cruel y a un trato no más humano (7). Estaban completamente incomunicados con el mundo exterior, sin que les llegara la menor noticia, ni siquiera las más inocentes sobre los casos de defunción; durante los rigores del invierno no se le permitió al anciano exgeneral ni siquiera un poco de lumbre (8). Inútiles fueron los esfuerzos del marqués Giani, pariente de Ricci, por impetrarle del Papa alguna mitigación de tales rigores (9).

El interrogatorio de los encarcelados, sobre el cual se guardaba

(1) *Moñino a Laforcada el 18 de noviembre de 1773 y *respuesta del segundo del 11 de diciembre de 1773, *Archivo de la Embajada española de Roma*.

(2) Informe de los tres comisarios a Moñino desde Faenza el 15 de enero de 1774, *ibid.*

(3) *Grimaldi a Moñino el 19 de octubre de 1773, *Archivo de Simancas*, Estado, 5208. El 19 de octubre de 1773 *escribe Carlos III a Tanucci que aun cuando él agradecía a Dios el beneficio de la supresión de los jesuitas, con todo no se debía cesar de «vigilar siempre mas sobre los que lo fueron». *Ibid.*, Estado, 6068.

(4) *Orsini a Tanucci el 24 de agosto de 1773, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma, ³¹⁰/₁₀₅₅. Sobre la puntual paga de la pensión véase Danvila y Collado, III, 577. Tanucci *escribe el 28 de agosto a Caracciolo: Il Breve gesuitico fu pubblicato nel dì 19. Insinui V. E. costi l'esaminarlo bene prima d'accordargli l'exequatur. Non vi mancano insidie. Qui faremo il nostro dovere. *Archivo de Simancas*.

(5) *Orsini a Tanucci el 2 de noviembre de 1773, loco cit., Esteri-Roma, ³¹⁰/₁₀₅₅.

(6) *A mio credere non recuperanno la libertà. Orsini a Giansante el 4 de noviembre de 1773, *ibid.*

(7) Véase la carta de Orsini citada en la nota 5.

(8) Véase el Processo 274 citado más adelante en la página 282, nota 3.

(9) *Tiepolo al dux el 13 de noviembre de 1773, *Archivo público de Venecia*.

la más impenetrable reserva (1), lo practicó Andreotti, juez del tribunal de Montecitorio, con la asistencia del notario Mariani. Alfani, que al principio había confiado en una rápida tramitación del proceso (2), cuando el asunto comenzó a estancarse trabajó lo indecible por influir en Andreotti y Mariani apelando a todos los recursos, incluso a los obsequios de chocolate y café (3). Pero estos varones honorables no se dejaron desviar de la senda del deber. Alfani escribía que estaba a punto de estallar de ira por la lentitud del proceso criminal, por más que él hacía cuanto de su parte estaba (4): acusó ante el Papa a Andreotti, y a lo que parece no sin resultado (5). No menos celo desplegaba el aliado fidelísimo de Alfani, Moñino, cuya influencia era entonces decisiva en Roma (6), el cual consiguió que el cardenal Malvezzi fuera recompensado con el nombramiento de datario (7). A las intrigas de Moñino se debió que el Papa orde-

(1) *Orsini a Tanucci el 19 de noviembre de 1773: guárdase silencio en torno al proceso contra el exgeneral y sus colegas, los antiguos asistentes de la extinguida Compañía de Jesús, los cuales todavía siguen rigurosamente custodiados en el castillo de San Ángel. *Archivo de Simancas*.

(2) *Alfani a Macedonio el 7 de octubre de 1773, *Archivo secreto pontificio*, Regolari, Gesuiti, II.

(3) *Alfani a Macedonio el 8 de diciembre de 1773: Mi sto divertendo cogli' abbatì Ricci e Faure; quotidianamente mi godo i criminali, e procuro di infiammarli colle parole, colle cioccolate e con i caffè: ma la materia esce dalla loro sfera: l'E^{mo} Casali non per anco si è prestato al bramato congresso; ma io sono sempre pronto, *ibid.* A propósito de la instalación de los lazaristas en San Andrea y del traslado de los pasionistas a los Santos Juan y Pablo escribe Alfani (*ibid.*): Per verità il chaos della soppressione gesuitica non mi è stato tanto incommodo e affannoso quanto mi è stato quest'affare con divoti e servi de Dio Signori. *Ibidem*.

(4) *Alfani a Macedonio el 26 de noviembre de 1773 (*ibid.*): Mi sento crepare nella lentezza del giudice criminale: io a cacciarle in corpo un poco di fuoco lo chiamai ieri l'altro al congresso. Per dimani gliene ho intimato un altro: in somma faccio con le mani e co' piedi ecc.

(5) *Tiepolo al dux el 11 de junio de 1774, loco cit.

(6) Brunati, en su *informe a Colloredo del 22 de enero de 1774, llama admirable la fuerte unión de las cortes borbónicas: danno qui il tuono, tengono tutti in soggezione e rispetto. *Archivo público de Viena*. Cf. *Tiepolo al dux el 9 de julio de 1774, *Archivo público de Venecia*.

(7) *Tiepolo al dux el 26 de marzo de 1774, *ibid.* Moñino habla en su *informe a Grimaldi del 14 de abril de 1774 incluso de sus rigurosos oficios para con Malvezzi, *Archivo de la Embajada española de Roma*. El 16 de abril dirigió Malvezzi a Moñino un altisonante *memorial en el cual afirma, che niuna cosa terrà mai si presente all'animo suo quanto la somma bontà di Sua Mtà Catt. (*ibid.*). En Roma desempeñaba Malvezzi un triste papel. Centomani en su *informe a Tanucci del 21 de junio de 1774 le califica de malatto, perseguitato da tutti, inodiato da molti, odioso ai Terziari, poco ben visto dal Papa. *Archivo*

nara practicar un registro policíaco en el palacio de la condesa viuda Faustina Capranica Lante, que simpatizaba con los jesuitas; como ella se quejase en alta voz fué recluída en un convento (1). El preceptor de sus Irijos, el exjesuita Benincasa, más tarde obispo de Carpi, ya había sido conducido a San Ángel en las navidades de 1773 (2). Los interrogatorios tocaban a su fin a mediados de enero de 1774. Fácil es de comprender la razón por la cual se ocultaba su resultado si se recorre la serie de preguntas y respuestas exactamente anotadas por Ricci (3), no para su justificación, la cual él quiso dejar en manos de la divina Providencia, sino para rehabilitar el honor de la abolida corporación.

Ricci entregó de buen grado y sin reserva todos los documentos. Preguntado si en la supresión veía él el término de su propia autoridad respondió categóricamente que sí. Como se le demandase nuevamente qué autoridad hubiera creído tener él si el Papa hubiese dispuesto de diferente modo, respondió: «sólo aquella autoridad que en tal caso el Papa le hubiera dejado»; pero al mismo tiempo hizo notar que semejantes preguntas no pertenecían al proceso, pues habían de limitarse al examen de sus acciones, lo cual reconoció el juez instructor.

Desde el principio tuvo importancia suma en las preguntas sobre los actos de Ricci la inculpación que se le hacía de haber ocultado dinero o bienes de la Orden o haberlos puesto a buen recaudo en el extranjero, y a este propósito Andreotti hablaba al principio de cincuenta millones, cifra que pronto se redujo a la mitad. La respuesta de Ricci fué: «yo no he ocultado ni dinero ni bienes; como tampoco lo ha hecho nadie con mi conocimiento y mi aprobación. Como recientemente alguien me hiciera la propuesta de ocultar ciertos objetos, lo rehusé y con energía disuadí de semejante cosa. Es cierto que hace muy poco tiempo ha sido enviada a Génova

público de Nápoles, Esteri-Roma, 1224. El 5 de julio de 1774 dice *Centomani a Tanucci: Malvezzi continua a far qui nessuna figura. Ibid.

(1) *Orsini a Tanucci el 25 de marzo de 1774: discúlpase de que hubiera sido registrado el palacio de la duquesa a pesar de ostentar las armas del rey de Nápoles; mas había sido preciso proceder «presto e segretamente». Ibid., Esteri-Roma, ³¹³/₁₀₈₈; *Tiepolo al dux el 26 de marzo y 2 de abril de 1774, loco cit.

(2) Boero, II^o, 190.

(3) Processo fatto al sacerdote D. Lorenzo Ricci già Generale delle Com. di Gesù, en Murr, Journal, IX, 254 ss., y en Boero, II^o, 80 ss.; la traducción francesa en Carayon, XVII, 105 ss. Sobre los preparativos del proceso realizados por Moñino v. Boero, II^o, 79.

una suma de dinero con destino a una misión de ultramar. El importe está consignado en los libros del procurador general. El dinero fué conducido a Génova no para ser guardado allí, sino para ser reexpedido a las misiones. Ni yo, ni otro alguno con mi conocimiento ha expedido nunca cosa alguna al extranjero para ser custodiada o depositada en un banco. Los rumores de los millones que poseemos y que hemos ocultado o puesto a buen recaudo es pura falsedad, una patraña inconsistente que nuestros enemigos se han complacido indudablemente en propalar, y para la cual han podido dar ocasión a lo sumo la belleza, riqueza y pulcritud de nuestros templos. La riqueza que se sospecha en nosotros es un sueño, una locura, un verdadero delirio. He quedado sorprendido al ver cómo hombres de dignidad y no faltos de razón pueden dar crédito a semejantes consejas, y no se han persuadido de la falsedad de tales rumores después que dentro y fuera de Roma han sido practicados sin resultado alguno positivos escrupulosos y extraordinarios reconocimientos, con el fin de dar con estos fantásticos tesoros.» (1)

Como a fines de 1773 corriera la voz de que los interrogatorios de San Ángel habían sido terminados, se esperaba con impaciencia el fallo de la sentencia. Pero ésta no se verificó, pues de los interrogatorios no se deducía culpa alguna (2). En vista de ello Ricci suplicó a Andreotti que le hiciera saber el motivo de su prisión. Como éste sólo le contestase que la razón no era ningún delito, quiso Ricci redactar una instancia para la congregación de cardenales. Mas no le fué permitido escribirla, sólo le toleraron dictarla (3). En la instancia invocaba su inocencia, claramente demostrada en el proceso, aludía a su avanzada edad de setenta y dos años, a su quebrantada salud y finalmente notaba que no era decoroso retenerle en la cárcel por la sospecha de que pretendiera restablecer la Orden. Tal sospecha era en absoluto infundada, puesto que jamás había realizado él cosa alguna contra la suprema autoridad, y cualquier intento de restablecimiento era tan imposible como utópico: imposible porque todos los bienes de la Compañía habían sido secuestrados, y utópico por haberse de estrellar ante la oposición del Papa. Su única aspi-

(1) Esta amplia respuesta de Ricci a la pregunta 19 de su interrogatorio en Murr, loco cit., 268 s. Cf. Carayon, XVII, 114 ss.

(2) Esto no se hizo público sino muy tarde. Albani lo *notifica a Colloredo el 4 de mayo de 1775, *Archivo público de Viena*.

(3) El texto exacto de esta súplica, que Murr (loco cit., 268 s.) da sólo de memoria, se halla en Regolari, Gesuiti, VI, *Archivo secreto pontificio*.

ración se reducía a terminar en paz sus días. Esta instancia no mereció otra decisión que: *Si prende provvidenza*. El asunto permaneció en suspenso por espacio de ocho meses, hasta que en el mes de septiembre murió Clemente XIV (1). En octubre dirigió Ricci una nueva instancia a la congregación de cardenales (2). El nuevo pontífice Pío VI quiso poner en libertad a Ricci, pero Moñino se opuso con toda su fuerza y tenacidad; pues no se le ocultaba que si el exgeneral era declarado públicamente inocente y puesto en libertad, con ello se condenaba categóricamente el breve de supresión. Moñino logró que se reanudara el proceso; como de él se demostrara la inocencia de los asistentes Montes y Gusmão fueron éstos puestos en libertad en consideración a su avanzada edad; mas no sin constreñirles primero a jurar que guardarían absoluto silencio sobre su prisión (3). Esta libertad, lo mismo que algunas pequeñas mitigaciones que Pío VI otorgó a Ricci no las pudo impedir Moñino. Sin embargo, para Ricci continuó la prisión atormentadora que paulatinamente iba minando y desmoronando las fuerzas del anciano (4).

Como Pío VI propusiera internar a Ricci en su tierra natal, Carlos III recomendó prudencia y aludió a una carta de la reina de Portugal según la cual se temía allí el restablecimiento de la Orden jesuítica. Pío VI declaró que sobre este punto no había ni que hablar (5).

Transcurridos así once meses después de la muerte de Clemente XIV recurrió Ricci al Papa en un memorial pintando su situación en términos tanto más sencillos cuanto más conmovedores. «Después de haber gobernado, decía, por espacio de quince años la extinguida Compañía de Jesús en tiempos difícilísimos sin queja ni ofensa de nadie... fui encarcelado hace ya dos años cumplidos en una rigurosísima prisión de lo cual resultaba una perpetua y universal infamia. Se le formó proceso que pudiendo estar concluso en pocas semanas fué alargado bajo fútiles pretextos... Terminado por fin éste, el demandante, cierto de su absoluta inocencia y de su conciencia... instó vivamente para que se le comunicara el motivo de

(1) Murr, 268. El 24 de diciembre de 1773 había *informado Tiepolo al dux: I detenuti in Castel S. Angelo hanno presentato supplica, finora senza effetto *Archivio público de Venecia*.

(2) *Ricci a la Congregación de cardenales en octubre de 1774; Regolari, Gesuiti, VI, loco cit.

(3) Danvila, III, 566.

(4) Duhr, Ricci, 87.

(5) Danvila, loco cit.

su prisión, cosa que le fué siempre denegada, ejemplo quizá el único entre el grandísimo número de encarcelados en los países cultos. Luego presentó una respetuosísima súplica a la congregación designada para su libertad... La respuesta fué dada en estos precisos términos: *Si prende provvidenza*. Si bien por merced de Su Santidad le habían sido otorgadas algunas mitigaciones en el trato, la sentencia seguía en suspenso y su encarcelamiento continuaba. Al presente, lo mismo que antes no le era permitido hablar con nadie más que con el mayor Pescatore y a veces con el vicecastellano; incluso las conversaciones con el médico no podían celebrarse sino en presencia de un tercero. La petición terminaba con estas palabras: si el demandante fuera indigno aun de la merced de serle conmutada al menos esta lenta y angustiosa muerte, no le quedaba más que suplicar al Señor que le lleve presto de las miserias y peligros de esta vida y prolongue muchos años la preciosísima vida de V. S. para gran provecho y ventaja de la Iglesia.» (1) A esta invocación a la compasión no cerró sus oídos Pío VI: en el mes de mayo recibieron Ricci y sus compañeros de infortunio permiso para poderse mover libremente en el castillo de San Ángel. Mas a la libertad misma siguió resistiéndose pertinazmente y con éxito Moñino (2). Logró incluso que fuera reanudado el proceso; si bien antes que éste tocara a su fin lo puso la muerte a los sufrimientos del general el 24 de noviembre de 1775. Pío VI mandó celebrar en su honor dignas exequias a costa de la cámara apostólica en San Giovanni de' Fiorentini. Los restos mortales de Ricci no fueron sepultados en San Ángel, como hubiera deseado el verdugo español, sino que fueron depositados en el Gesù (3).

Muerto Ricci fué llevado adelante el proceso contra sus compañeros, de cuya culpabilidad existían tan pocas pruebas como de la de su general (4). Moñino hubo de ceder también este caso (5). Des-

(1) Memoriale alla St^a di Pio VI del abbate L. Ricci en Murr, loco cit., 272 ss.

(2) Masson, 323 s. Cf. *Moñino a Pío VI el 31 de mayo de 1775, *Archivio secreto pontificio*.

(3) Boero, II^o, 103; Duhr, Ricci, 89, el cual añade: «Dort ruht Ricci an der Seite der verstorbenen Generale, unter seinen würdigen Vorgänger einer der würdigsten».

(4) Boero (II^o, 105 s.) reproduce el interrogatorio. Véase también *Relazione delle cause de'carcerati in Castel S. Angelo (1. Il Generale e gl'assistenti — 2. Faure — 3. Catrani — 4. Benincasa — 5. Le Forestier — 6. Sante Zazzera), 1773-1775. *Archivio secreto pontificio*.

(5) Danvila y Collado, III, 569.

pués de haber sido ya puestos en libertad el 29 de julio de 1775 los padres Le Forestier y Gualtier y en el mes de agosto Faure y Benincasa (1), en febrero de 1776 se abrieron por fin las puertas de la prisión a los asistentes que todavía quedaban en ella (2).

A uno de ellos, Rhomberg, abrumado por el peso de sus ochenta y dos años y casi completamente paralítico, le costó trabajo decidirse a abandonar el castillo de San Ángel, donde, como él decía, prefería permanecer, porque allí al menos tendría siempre a su disposición dos piadosos reclusos que por compasión le conducirían todas las mañanas a la capilla donde pudiera oír la santa misa y recibir la sagrada comunión (3). El secretario de Ricci, el septuagenario Gabriel Comolli, había sucumbido ya a los sufrimientos de la prisión el 13 de enero de 1774. Alfani guardó secreto del fallecimiento y dispuso que la víctima fuera sepultada por la noche sin asistencia religiosa (4). Dos jesuitas más, que todavía quedaban en San Ángel junto con otros dos sacerdotes seculares, que habían aparecido complicados en el asunto de las profecías de Valentano, fueron entregados a la Inquisición, la cual, sin embargo, pronto los absolvió imponiéndoles solamente algunas penitencias espirituales (5). Stefanucci había sucumbido ya a los sufrimientos de dos años de cárcel (6).

Aun prescindiendo de la imposibilidad de aducir pruebas de la culpa de los acusados (7), aquellos contra quienes Moñino y Alfani

(1) Boero, II², 120, y *nota autógrafa de Moñino (1774-1775) en el *Archivo de la Embajada española de Roma*.

(2) Masson, 326. Según Boero (II² 120), Le Forestier, Gualtier y su hermano fueron puestos en libertad el 29 de julio de 1775, y en el mes de agosto Faure y Benincasa.

(3) Boero, II², 120 s.

(4) *Ibid.*, 105 s.; cf. 119.

(5) *Informe de Bernis del 6 de marzo de 1776 en el *Archivo de Asuntos exteriores de París*, citado en Masson, 327, y la carta del P. Coltraro, el cual había sido arrestado en Orvieto en mayo de 1774 y sometido a tratos verdaderamente bárbaros; v. Boero, II², 112-116.

(6) Véase anteriormente pág. 270, y Steinhuber, II², 181.

(7) El mismo juez de instrucción, Andreotti, confesó que jamás había sido procesado un hombre más inocente que Ricci. V. Cordara (*De suppressione*, 159), el cual hace equilibrios a fin de disculpar a Clemente XIV y apela al proceder de Bonifacio VIII contra Celestino V. En el mismo sitio dice Cordara que muchos jesuitas querían permanecer como tales lo mismo que antes, y que los mismos, caso que Ricci fuera puesto en libertad, le tendrían por su superior, del mismo modo que algunos Padres habían manifestado que el rector del colegio de Breslau, ya que Federico II no permitía publicar el breve de supresión, debía

emplearon tamaño rigor eran eclesiásticos, cuya mayor parte pasaban ya de septuagenarios. Mas que ellos lograran mantener en dura cárcel a tales varones cual a malhechores insignes es todavía menos extraño y sorprendente que el hecho de haber cedido Clemente XIV aun en este caso a sus exigencias. Que contra los encarcelados se adoptaron medidas de rigor sin conocimiento y contra la voluntad del Papa lo ponen de manifiesto los informes de Luis Gualtier, el cual en septiembre de 1774 fué aherrojado en la horrible cárcel de San León (1). A pesar de todo, entre las múltiples tragedias que se han desarrollado en el recinto de San Ángel se presenta en la historia como una de las más horribles la prisión de Ricci y de sus compañeros. Además de que, aun pretendiendo únicamente salvar la apariencia legal, el proceso contra él habría debido tener lugar antes de la supresión de la Orden. La resignación cristiana con que los prisioneros lo soportaron todo causará perenne maravilla y admiración (2).

III

En Portugal, España y Nápoles, de donde los jesuitas habían sido expulsados ya durante el pontificado de Clemente XIII, la publicación del breve no tuvo otra consecuencia que la persistencia de la prohibición de regresar a la patria que pesaba sobre los hijos desterrados (3).

La ejecución del breve de disolución, aun cuando vigilada con ojos de lince por la diplomacia española, no tropezó en Italia sino con dificultades de menor cuantía, las cuales pronto fueron vencidas (4). No así en Francia, donde la Orden había sido disuelta

ser considerado como general. Por eso hubo de temerse gran perjuicio para la autoridad pontificia. El rigor de la prisión de Ricci la atribuye también Cordara a la vulgaridad y a la rudeza de Alfani; por lo demás no hace más que repetir rumores.

(1) Boero, II², 11 s., 116-118.

(2) *Ibid.*, 119.

(3) La publicación del breve de supresión para todos los reinos españoles fué ordenada el 16 de septiembre de 1773; v. Danvila y Collado, III, 537. *Grimaldi a Moñino el 28 de septiembre de 1773 y la *contestación de éste del 14 de octubre de 1773 en el *Archivo de la Embajada española de Roma*.

(4) En *Bolonia* fué publicado el breve de supresión por el arzobispo Malvezzi ya el 25 de agosto de 1773, en *Ferrara* el 28 y luego también en *Ravena*;

pero sus hijos no habían sido expatriados del territorio. Cuando Bernis envió el breve de supresión, éste ni fué provisto de la real

v. *Gnecco a Grimaldi el 31 de agosto de 1773 desde Bolonia, *Archivo de Simancas*, Estado, 5042; *Zambeccari a Orsini desde Bolonia el 26 de agosto de 1773, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma, ²¹²/₁₀₆₇. Cuál fuera la dureza con que procedió Malvezzi lo demuestra el hecho de prohibir la asistencia de un exjesuita al mariscal Pallavicini que se hallaba en el lecho de muerte; Malvezzi *notificó esto mismo a Clemente XIV el 25 de septiembre de 1773, *Archivo secreto pontificio*, Regulari, Gesuiti, I. En Bolonia persistieron las simpatías por los jesuitas, algunos nobles enviaron ahora sus hijos a Módena; v. *Malvezzi a Clemente XIV el 27 de octubre de 1773 (ibid., II); el 3 de noviembre de 1773 *informa (ibid.) que se habían abierto nuevamente las clases con altri soggetti di merito non inferiore ai Soci. — En *Florenzia* donde el breve de supresión había sido comunicado por el nuncio el 28 de agosto de 1773 a todos los obispos con anuencia del gran duque (*Viviani a Moñino desde Florenzia el 28 de agosto de 1773, *Archivo de la Embajada española de Roma*), provocó al principio dificultades la disposición por motivo de los bienes de los jesuitas (*Viviani a Moñino el 4 de septiembre de 1773, ibid.), cuya resolución el gran duque la sometió a la decisión de Viena (*Zambeccari a Orsini el 1.º de septiembre de 1773, *Archivo público de Nápoles*, loco cit.). Cf. Neumont, *Toskana*, II, 167. — En *Génova* se pusieron de acuerdo el gobierno y el arzobispo, y el cónsul español Juan Cornejo hizo lo posible por una pronta ejecución del breve; v. sus *informes a Moñino el 21 de septiembre y 4 de octubre de 1773, *Archivo de la Embajada española de Roma* y *Archivo de Simancas*, Estado, 5658. — Sin tropiezo transcurrió la ejecución en *Módena*, cuyo *Archivo público* guarda numerosos documentos referentes al caso. Cf. Danvila y Collado, III, 553. — Pronto fueron superadas las dificultades que surgieron en *Parma* (ibid., 546 s.). — No ocurrió otro tanto en el *Piamonte-Cerdeña* (ibid., 552; *Tiepolo al dux de Venecia el 11 y 18 de septiembre de 1773, *Archivo público de Venecia*); sin embargo el embajador de España Aguilar, apoyado por el agente de negocios pontificio, logró que a fines de septiembre comenzase a ponerse por obra la ejecución del breve (*Aguilar a Moñino el 27 de agosto, 22 y 29 de septiembre, y 1.º y 6 de octubre de 1773, *Archivo de la Embajada española de Roma*; *Moñino a Aguilar el 2 de octubre de 1773, ibid. y *Archivo de Simancas*, Estado, 5345). El 7 de octubre de 1773 podía notificar *Moñino que en Turín «va todo ya felizmente» (ibid.). — Característica fué la conducta de *Venecia*, acerca de la cual el embajador español Esquilache informaba con toda exactitud. Primeramente, tras la publicación hecha en Roma, nadie se movió allí (*Esquilache a Moñino el 28 de agosto de 1773, *Archivo de la Embajada española de Roma*), porque el senado aguardaba un comunicado oficial del breve de supresión (*el mismo el 4 de septiembre de 1773, ibid., y *a Grimaldi el 4 de septiembre de 1773, *Archivo de Simancas*, Estado, 5783), por lo cual los jesuitas venecianos continuaron sin ser molestados en sus funciones (*Zambeccari a Orsini el 9 de septiembre de 1773, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma, ²¹²/₁₀₆₇). Esquilache *escribió a Moñino el 11 de septiembre de 1773, loco cit., que si en Venecia se procedía al cumplimiento, no era por amor a Roma, sino por utilidad propia. En vista de estas noticias trabajó Moñino por conseguir que el breve fuera expedido a Venecia por conducto oficial, cosa que consiguió por cierto (*Moñino a Esquilache el 11 de septiembre de 1773, ibid.). A mediados de septiembre el nuncio de Venecia remitió el breve (*Esquilache a Grimaldi el 18 de septiembre de 1773, loco cit., Estado, 5783). Luego se dieron órdenes para su

patente, ni registrado en los parlamentos del reino, porque la Orden, a partir del edicto real de 1774, era considerada como ya no existente. Sin embargo, el gobierno comunicó el documento a todos los prelados (1). Mientras en España algunos obispos cortesanos saludaron con alegría una providencia (2) que su rey había arrancado al Papa, en Francia fué muy otro el caso. Las simpatías que por los jesuitas se habían puesto de manifiesto ya a partir de 1774 entre el clero francés recibieron ahora nuevo y mayor incremento. No se había creído que la debilidad del Papa pudiera llegar al extremo de aniquilar a sus más leales partidarios, y al presente se contemplaba con horror la alegría en que rebosaban los filósofos incrédulos y jansenistas en vista del acontecimiento (3).

En los primeros momentos de excitación se habló de formular una protesta e incluso de apelar a un concilio. Aiguillón trató de evitarlo: hizo caer toda la culpa sobre España e invocó la necesidad de permanecer unidos a dicha potencia por razones de política exterior, y declaró que el cardenal Bernis no había tenido parte alguna en la redacción del breve de supresión (4). El ministro consiguió disuadir a los prelados de hacer representaciones al Papa (5), si

publicación, mientras los jesuitas seguían actuando tranquilamente (*Esquilache a Moñino el 25 de septiembre de 1773, loco cit., y *a Grimaldi en la misma fecha, loco cit., Estado, 5783). Finalmente a fines de mes se publicó un decreto de ejecución del breve de supresión disponiendo hasta en sus últimos pormenores todos los casos (cf. «In Pregadi» el 29 de septiembre de 1773, *Archivo de Simancas*, Estado, 5783, y *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma ²⁰⁰/₁₀₆₅), el cual fué cumplido (*Esquilache a Grimaldi el 2 de octubre de 1773, ibid., Estado 5783, *Centomani a Tanucci el 8 de octubre de 1773, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma, 1223). A mediados de octubre fué notificado oficialmente el breve a los jesuitas, se les ordenó vestirse de clérigos seculares y se les prohibió oír confesiones y predicar (*Esquilache a Grimaldi el 16 de octubre de 1773, *Archivo de Simancas*, Estado, 5783). A mediados de noviembre aun tuvo lugar una proclamación del dux, apoyada por otra del arzobispo (*ambas ibid., Estado, 5656), en virtud de la cual todo el mundo quedaba obligado bajo severas penas a denunciar y consignar, contra una indemnización del 20 por ciento, los bienes de los jesuitas que tuviera en su poder.

(1) Theiner, *Hist.*, II, 385.

(2) Ibid., 391 s.

(3) Régnault, *Christophe de Beaumont*, II, 228; Masson, 241.

(4) Masson, 242.

(5) Ibid. Masson repudia la carta del arzobispo de París Beaumont a Clemente XIV, publicada por Crétineau-Joly (*Clément XIV*, 334), cuya autenticidad con razón pone en tela de juicio Theiner (*Hist.*, II, 475). Sicard (*Les évêques*, París, 1905, 451, n. 1) se declara también en contra de la autenticidad del escrito.